

Disposiciones de acreditación adoptadas en la primera sesión del Comité Preparatorio (Ginebra, 1-5 de Julio de 2002)

Disposiciones de acreditación

Para tomar parte en los PrepCom y la Cumbre es necesario estar facultado para ello por la correspondiente acreditación.

Las entidades que han sido reconocidas con carácter consultivo por el ECOSOC y los Miembros de los Sectores de la UIT, y que deseen asistir a las reuniones del Comité Preparatorio y la Cumbre, así lo informarán a la Secretaría Ejecutiva y se inscribirán con el fin de participar en ellas. Por regla general, se considerará que están acreditadas. La lista de esas organizaciones no gubernamentales se distribuirá entre los Estados Miembros dos semanas antes de la reunión del Comité Preparatorio¹.

Las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y las entidades del sector empresarial no contempladas en el párrafo anterior pero que deseen asistir y contribuir, pueden solicitarlo directamente o a través de sus gobiernos a la Secretaría Ejecutiva de la Cumbre. Dicha solicitud entraña la presentación de los siguientes datos:

- a) nombre de la organización/empresa e información de contacto (persona y dirección);
- b) categoría jurídica;
- c) año de establecimiento;
- d) objetivos de la organización/entidad;
- e) lista de los miembros del órgano rector de la organización/entidad y de sus países de origen;
- f) descripción de los miembros de la organización, en la cual se indicará el número de miembros, así como los nombres de las entidades que la constituyen y su distribución geográfica;
- g) los programas y las actividades realizadas en esferas que resulten pertinentes para la Cumbre, indicándose en qué país o países se efectúan;
- h) copias de los informes anuales, acompañados de los balances financieros y de una lista de las fuentes de financiación y las contribuciones, incluidas las públicas;
- i) copia de la Constitución y/o los reglamentos de la organización;
- j) el formulario de preinscripción de la Secretaría Ejecutiva debidamente rellenado;
- k) confirmación de las actividades de la organización a nivel nacional, regional o internacional.

¹ En este contexto se aplicará la Resolución 1996/31 del ECOSOC.

Estos datos podrán comunicarse por correo electrónico o fax a la Secretaría Ejecutiva. El plazo para la presentación de solicitudes de acreditación es de seis semanas antes del inicio de cada reunión del Comité Preparatorio. La Secretaría Ejecutiva examinará la pertinencia de los trabajos de los solicitantes, basándose en sus antecedentes y su participación en las distintas esferas de la sociedad de la información. La Secretaría recabará asistencia del servicio de enlace no gubernamental de UN en este contexto. En el marco de esta evaluación, la Secretaría Ejecutiva se cerciorará que las ONG y las entidades de la sociedad civil y el sector empresarial cuyas aplicaciones se hayan rechazado o cuya habilitación se haya cancelado no cursen solicitudes con nuevos nombres. Si después de la evaluación que se realice basándose en la información proporcionada, se llega a la conclusión de que un solicitante resulta competente y sus actividades son pertinentes para los trabajos de la Cumbre, la Secretaría Ejecutiva formulará recomendaciones al Comité Preparatorio respecto a su decisión en cuanto a la acreditación de estas ONG y entidades de la sociedad civil y del sector empresarial. En caso contrario, la Secretaría Ejecutiva justificará su decisión en la reunión del Comité Preparatorio. La Secretaría Ejecutiva distribuirá sus recomendaciones y los motivos que le hayan llevado a formularlas entre los Estados Miembros dos semanas antes del inicio de cada una de las reuniones del Comité. Este documento se distribuirá en los idiomas del PrepCom y contendrá recomendaciones por separado para todas las distintas categorías. La Secretaría Ejecutiva facilitará la información adicional mencionada en los apartados a) a k) a los Estados Miembros, si la solicitan. Si no se cumplen las condiciones anteriores, de forma que no se pueda adoptar una decisión con fundamento suficiente, el PrepCom puede posponer su decisión respecto al solicitante o solicitantes en cuestión, hasta su reunión siguiente.

La acreditación es un proceso continuo, motivo por el cual la organización a la que se autorice según estas normas² a asistir a una sesión de una reunión del Comité Preparatorio estará facultada para asistir a todas las ulteriores sesiones preparatorias, así como a la Cumbre, a menos que el PrepCom o la Cumbre decidan lo contrario.

² Se entiende que toda acreditación de la primera reunión del Comité Preparatorio es provisional y ha de ser reexaminada a la luz de las presentes normas en la segunda reunión.